

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO GG-84-2011

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General, mediante resolución número GG-70-2010, emitida el 21 de diciembre de 2010, resolvió mantener vigente para 2011 la comisión por servicios que se aplica a los participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), en la forma y por los montos individualizados en dicha resolución;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real establece que la comisión fijada por el Banco de Guatemala debe ser revisada anualmente y que se cobrará por mes calendario vencido, dentro de los primeros tres días del mes siguiente al que corresponda, mediante cargo a la cuenta del participante;

CONSIDERANDO: Que el Comité del Sistema de Pagos, en memorándum número CSP-01-2011, del 21 de diciembre de 2011, presentó a la Gerencia General el resultado de la estimación de los gastos y la proyección de los ingresos para 2012, por la comisión por los servicios que el Banco de Guatemala presta, entre otros, a los participantes en el referido Sistema, determinando que para 2012, dicha comisión debe mantenerse en los mismos términos y montos establecidos en la resolución número GG-70-2010, toda vez que el Banco de Guatemala debe resarcirse de los costos de mantenimiento y actualización del Sistema LBTR, de algunos gastos asociados a la vigilancia de los subsistemas de pago y el costo para actualizar el hardware y el software complementario que soporta el Sistema LBTR y sus interfaces; **CONSIDERANDO:** Que la propuesta del Comité del Sistema de Pagos es razonable, toda vez que en el cálculo de la comisión propuesta se ponderaron únicamente los aspectos a que se refiere el considerando anterior, no así los atinentes a otros factores económicos relacionados con la administración del Sistema LBTR, tales como los asociados a gastos de funcionamiento y de administración,

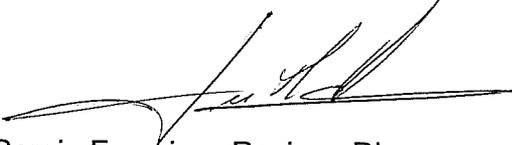
POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 32 y 34, inciso m) y 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real; y tomando en cuenta el memorándum número CSP-01-2011 del Comité del Sistema de Pagos, del 21 de diciembre de 2011,

RESUELVE:

1. Mantener vigente, a partir del 1 de enero de 2012, la comisión fijada para 2011, por los servicios que el Banco de Guatemala prestará a los participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, la cual se detalla de la manera siguiente:
 - a. Pago mensual de SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q6,500.00) por participación en el sistema (incluye el derecho de conexión de cuatro terminales);
 - b. Pago mensual de OCHOCIENTOS QUETZALES (Q800.00) por cada terminal adicional conectada al sistema;
 - c. Pago por transacción efectuada en el sistema, de conformidad con el horario diario siguiente:
 - i. DIEZ QUETZALES (Q10.00) por transacción efectuada a partir del inicio de operaciones del sistema hasta las 14:00 horas; y
 - ii. TRECE QUETZALES (Q13.00) por transacción efectuada después de las 14:00 horas hasta el cierre de operaciones del sistema.
 - d. Pago de CINCO QUETZALES (Q5.00) por transacción de alto valor originada en la Cámara de Compensación Bancaria y que se liquide en el Sistema LBTR.
2. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar, sin más trámite, la presente resolución.

Ciudad de Guatemala, veintitrés de diciembre de dos mil once.



Sergio Francisco Recinos Rivera
Gerente General